



Principios de procedimiento para la realización de exámenes de conocimientos conforme al Código Veterinario Federal en el estado de Berlín.

I. Fundamentos

La Oficina Estatal de Sanidad y Asuntos Sociales de Berlín es la autoridad competente en el Estado de Berlín para las decisiones relativas a la concesión de una licencia para ejercer como veterinario de conformidad con el artículo 4 del Código Veterinario Federal (BTO) y la concesión o prórroga de una licencia para ejercer como veterinario de conformidad con el artículo 11 BTO.

La concesión de una licencia de acuerdo con la Sección 4 (2) frase 1 y (3) BTO requiere la equivalencia del nivel de formación. La oficina estatal es responsable de comprobar la equivalencia del nivel de formación de los solicitantes. Si la equivalencia del nivel de formación no se da o sólo puede determinarse con un esfuerzo material o de tiempo irrazonable, debe demostrarse un nivel equivalente de conocimientos de acuerdo con la Sección 4 (2) frase 3 BTO. La prueba consiste en aprobar un examen que cubra el contenido del examen veterinario (sección 4, apartado 2, frase 4 del BTO). El solicitante debe realizar una prueba de aptitud de acuerdo con la sección 4 (3) BTO. El examen adopta la forma de un examen oral, que también puede incluir elementos prácticos.

La Oficina de Estado puede supeditar la concesión o prórroga de una licencia profesional a la prueba de un nivel equivalente de conocimientos mediante un examen. Las disposiciones de estos principios de procedimiento se aplican en consecuencia a este examen.

II Tribunal de examen

La oficina estatal nombra un tribunal examinador. Cada examinador tiene la misión de emitir un dictamen pericial sobre el nivel de conocimientos del candidato en la materia que examina.

La comisión está compuesta por el presidente, uno o varios suplentes y otros miembros que son nombrados por escrito como examinadores para temas de examen específicos y por un máximo de cuatro años cada vez. Como presidente y suplentes se nombran profesores de la Universidad, y como miembros adicionales se nombran profesores u otro personal docente de las asignaturas objeto del examen. Se aplicarán en consecuencia los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

III Prueba de conocimientos

1. Fecha del examen

La oficina estatal determina el lugar y la hora del examen para cada asignatura de examen e invita al candidato al menos 14 días antes de la fecha del examen respectivo.

En la primera convocatoria, la oficina estatal informa al candidato sobre el procedimiento de examen, incluidos los requisitos de examen de acuerdo con el número 3, y sobre las consecuencias de no presentarse al examen.

2. Procedimiento de examen

El examen tiene lugar para cada asignatura como examen individual en forma de debate técnico, que puede incluir también partes prácticas, en alemán. Los miembros de la comisión examinadora están obligados a guardar secreto. El examen no está abierto al público. Durante el examen pueden estar presentes representantes de la Oficina Estatal y del Departamento del Senado responsable de la asistencia sanitaria.

3. Contenido del examen

El contenido del examen se basa en el examen veterinario (artículo 29) de la Ordenanza sobre la autorización de veterinarios (TAppV), incluido el artículo 28 TAppV.

El examen abarca las siguientes materias

	Asignatura de examen	el examen orético Duración aprox. min.	Examen práctico Duración aprox. min
1.	Cría de animales y genética, incluida la evaluación de los animales (§ 28 TAppV)	30	0
2.	Bienestar animal y etología (§ 29 n° 2 TAppV)	30	0
3.	Nutrición animal § 29 n° 3 TAppV)	30	0
4.	Lucha contra las enfermedades de los animales y epidemiología de las infecciones (§ 29 n° 8 TAppV)	30	0
5.	Legislación sobre drogas y estupefacientes (§ 29 n° 10 TAppV)	30	30
6.	Enfermedades de las aves de corral (§ 29 n° 11 TAppV)	30	30
7.	Radiología (§ 29 n° 12 TAppV)	30	0
8.	Patología general y anatomía patológica especial e histología (§ 29 n° 13 TAppV)	60	120
9.	Ciencia de los alimentos, incluida la higiene alimentaria (§ 29 n° 14 TAppV)	30	60
10.	Higiene de la carne (§ 29 n° 15 TAppV)	30	60
11.	Lechería (§ 29 n° 16 TAppV)	30	60
12.	Medicina de la reproducción (§ 29 n° 17 TAppV)	30	60
13.	Medicina interna (§ 29 n° 18 TAppV)	30	60
14.	Cirugía y anestesiología (§ 29 n° 19 TAppV)	30	90
15.	Medicina veterinaria forense, derecho profesional y deontológico (§ 29 n° 20 TAppV)	30	0

§ § 4 (2) y (3) BTÄO debe ser observado.

4. Evaluación

Sobre la base del examen, el examinador emite una declaración pericial para la materia examinada por él en la que determina si el candidato posee o no un nivel de conocimientos equivalente en el sentido del Código Veterinario Federal.

El examinador deberá motivar esta evaluación. Si llega a la conclusión de que no se da la equivalencia del nivel de conocimientos para la asignatura examinada por él, deberá hacer una recomendación sobre el periodo de tiempo tras el cual debe realizarse un nuevo examen de la asignatura examinada por él, qué programa de formación continua debe completarse y qué bibliografía debe utilizarse para el autoaprendizaje.

El examinador informa al candidato del resultado de la asignatura que ha examinado y, si lo solicita, le ofrece una explicación oral.

5. Documentación de la prueba

Deberá prepararse una transcripción del examen para cada asignatura. Deberá incluir

- a) Datos personales del examinado,
- b) Lugar y hora del examen,
- c) Nombre del examinador,
- d) Objeto de la auditoría,
- e) Resultado de la evaluación, incluidas las razones que lo justifican,
- f) las recomendaciones del examinador y
- g) eventos especiales.

El acta deberá ser firmada por el examinador y enviada a la Oficina Estatal inmediatamente después del examen.

6. Desistimiento, impago y anulación

Si el candidato se retira de una fecha de examen, falta a una fecha de examen o anula el examen de una asignatura, debe notificar inmediatamente a la oficina estatal los motivos de su retirada, falta o anulación y aportar pruebas de los motivos, por ejemplo, presentando un certificado médico. Si la notificación no se realiza de inmediato o si no existe un motivo justificado para la renuncia, la incomparecencia o la anulación, el examen se considerará suspenso. En caso contrario, el examen se considera no realizado. La decisión corresponde a la oficina estatal.

7. Repetir el examen

El examen de las asignaturas suspendidas puede repetirse dos veces. En la segunda repetición del examen debe estar presente el presidente o un miembro de la comisión examinadora designado por él. Si una asignatura del examen no se aprueba después de dos repeticiones, el examen queda definitivamente suspendido. No se permite repetir el examen. Las asignaturas de examen suspendidas en otros Estados federados se contabilizan a efectos del número de repeticiones.

Pie de imprenta:

Oficina Estatal de Sanidad y Asuntos Sociales de Berlín

Responsable del contenido: Departamento IV A

Turmstraße 21, 10559 Berlín

Correo electrónico: bafg@lageso.berlin.de

V.i.S.d.P. Silvia Kostner - Z Press - Estado: enero de 2020

Dirección de Internet: www.berlin.de/lageso